



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navarro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

**Subvenciones Ayuntamiento**

Expediente 1817124J

**DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2022-2023**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que, con fecha 11 de abril de 2024, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente efectuar la convocatoria para concesión de **subvenciones destinadas a clubs y entidades deportivas de Vilamarxant, temporada 2023-2024**.

Visto que en fecha 16 de abril de 2024 se emitió informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que en fecha 18 de abril de 2024 se emitió informe de Intervención de fiscalización previa y sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Vista la propuesta de resolución de la Concejalía de Deportes de fecha 18 de abril de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva de **subvenciones destinadas a clubs y entidades deportivas de Vilamarxant, temporada 2023-2024** con el texto que figura en el Anexo I del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto con cargo a la **aplicación presupuestaria 17.341.48900** por importe de **37.000 €**. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**TERCERO.** Publicar, asimismo, las bases reguladoras y la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web municipal ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)), coincidiendo con la publicación del extracto de la convocatoria, en el diario oficial correspondiente, iniciándose, al día siguiente, el plazo de 30 días naturales durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, en la siguiente sesión ordinaria.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
Héctor Troyano Navarro

La Vicesecretaria-Interventora  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

**Subvenciones Ayuntamiento**

Expediente 1817124J

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE VILAMARXANT -TEMPORADA 2023-2024**

De acuerdo con aquello que establece el artículo 17 en relación al 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta aquello previsto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017), mediante esta convocatoria, en atención a su especificidad, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant conforme a los principios del artículo 8 de dicha Ley:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgando.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El M.I. Ayuntamiento de Vilamarxant convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes bases, que tienen que regir la concesión de subvenciones con el fin de promocionar programas de actividades deportivas que realizan las entidades deportivas locales sin ánimo de lucro.

#### **BASES**

##### **Introducción.**

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvención presentadas para realizar actividades por clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de Vilamarxant en la temporada deportiva 2023/2024 (de agosto 2023 a julio 2024).

De conformidad con los artículos 9, 17 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria de subvenciones será aprobada por resolución de Alcaldía y posteriormente publicada en la BDNS, y según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017) en el tablón de anuncios y la página web municipal, instruida por la Concejalía de Deportes con la colaboración de la comisión evaluadora y finalmente se resolverá por Decreto de Alcaldía, de acuerdo con el artículo 10.4.

El procedimiento de tramitación será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Primera. Objeto y concepto de la subvención.**

El objeto de estas bases es definir las condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud y concesión en régimen de concurrencia competitiva de la subvención convocada en el marco de las previsiones presupuestarias por el Ayuntamiento de Vilamarxant para el fomento y apoyo, durante la temporada correspondiente, de los proyectos deportivos que desarrollan las entidades deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Vilamarxant.

Estas bases tendrán como finalidad apoyar y mejorar la actividad deportiva de los clubes y entidades deportivas, subvencionando los programas de actividades deportivas a desarrollar referidos a: proyectos de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

deporte en edad escolar, el deporte federado no profesional y programas de deporte para todos, por lo cual tendrán carácter justificable todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva 2023/2024 (de agosto 2023 a julio 2024), en concepto de:

### 1. Serán subvencionables:

a) Compra de material, tanto inventariable como no inventariable. Adquisición de material deportivo. Compra de material fungible deportivo (balones, redes, equipajes, etc.). No serán justificables otros gastos de inversión.

b) Gastos de desplazamientos (transportes, etc.), alojamiento y manutención (hoteles, albergues, etc.) necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, clinics, etc. de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros, jueces y personal sanitario.

c) Gastos de alquiler de pistas deportivas.

d) Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones: tasas federativas, aportaciones a las asociaciones deportivas (ACUDE, AUPA), mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc.

e) Gastos del personal con vinculación contractual: nóminas de los técnicos, administrativos o sanitarios, Seguridad Social, IRPF, prevención de riesgos laborales, ...

f) Indemnizaciones por gastos a voluntarios en el caso de entidades de voluntariado debidamente acreditadas.

g) La limpieza de equipajes.

h) Soporte publicitario y marketing: carteles, imprimidos, pancartas, publicidad en los medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actas de la entidad.

y) Gastos propios de la participación en acontecimientos: campeonatos, encuentros, jornadas, campus, clínicas, campamentos, cursos de formación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces.

j) Seguros para la práctica y la organización deportiva: responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias federativas, viaje, etc.

k) Servicios médicos: médico/médica, técnico/técnica auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

l) Gastos de gestión administrativa (gestoría laboral, contable, fiscal...).

### 2. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navarro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

- e) Los gastos relacionados con el deporte profesional.

### 3. Tampoco serán subvencionables aquellos programas en que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación por raza, sexo, religión o cualquier otra forma que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades académicas, excepto la formación en temas de deporte.
- c) Viajes o actividades sin un interés deportivo claro.
- d) Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol, tabaco o que realizan apología del consumo de estos.

La justificación de los gastos existentes tendrá que corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, que se corresponden a los gastos ocasionados por la entidad deportiva durante el transcurso de la temporada que finaliza en el presente año.

Para todo aquello a que no se refieran expresamente esta base, será de aplicación el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segunda. Requisitos de los beneficiarios/se.

Podrán solicitar esta subvención todos los clubes y asociaciones deportivas de Vilamarxant que reúnan, en el momento de la solicitud de las subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Para optar a la subvención será indispensable haber justificado la concesión de esta, en su caso, el año anterior, y no tener cantidades pendientes de reintegro.

#### Tercera. Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado, mediante resolución administrativa o en sentencia firme, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- a) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes con cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sometidos a intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificaciones del concurso.
- b) Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración.
- c) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente; así como no estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales. El Ayuntamiento comprobará de



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

oficio si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este.

- d) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- f) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en causas de prohibición de los apartados 4 y 5 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Aquello que no esté previsto en esta base está dispuesto en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Cuarta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 37.000,00 euros, que se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 17.341.48900 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vilamarxant. Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en esta convocatoria.

### Quinta. Cantidad máxima y pago.

- a) La cantidad máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad solicitante.
- a) El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base séptima.
- b) El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente, una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya obtenido cada entidad, y se determinará la cantidad de la subvención que le corresponde.
- c) Cuando una entidad, vía resolución definitiva, tenga otorgada una subvención, podrá solicitar el cobro de hasta el 50% del importe concedido, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta disposición estará sujeta a que la subvención del año anterior haya sido justificada por completo.

### Sexta. Solicitud. Plazo de presentación.

Las solicitudes firmadas por el presidente o por la presidenta de la entidad solicitante, que irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del M. Iltre. Ayuntamiento de Vilamarxant, se formalizarán mediante el modelo oficial de instancia y se presentarán mediante el Registro Electrónico del Ayuntamiento (Sede Electrónica) ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)), considerando que están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, para la realización de cualquier procedimiento administrativo, las personas jurídicas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obligatoriamente, se tendrá que indicar una dirección **de correo electrónico de la entidad** a efectos de realizar posibles notificaciones y/o requerimientos.

En la web municipal, [www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es), se publicarán los modelos que se deberán utilizar y la información de la convocatoria.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Siduna  
19/04/2024

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
- b) Datos de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Vilamarxant, debidamente diligenciados por la entidad bancaria y atendiendo al modelo incluido en la solicitud. No habrá que presentar este formulario si no han cambiado los datos de la entidad.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración Estatal, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, atendiendo al modelo incluido en la solicitud (pág. 1).
- d) Declaración responsable de la obtención otras subvenciones, atendiendo al modelo incluido en la solicitud (pág. 4).
- e) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al modelo incluido en la solicitud (pág. 1).
- f) Presupuesto detallado que se destina al proyecto o programa, indicando ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el presidente de la entidad deportiva, atendiendo al modelo incluido en la solicitud (base séptima, criterio 4).
- g) Proyecto deportivo o programa de actividades en la temporada deportiva 2023/2024 (base séptima, criterio 6).
- h) Otros documentos necesarios a los efectos de valorar los criterios de concesión reguladora en la base séptima.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y la página web municipal**. Cuando el último día del plazo de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil posterior.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Séptima. Criterios de concesión.

El procedimiento asignado por la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante los criterios de concesión de las ayudas referidos a la temporada 2023/2024.

Los criterios para la concesión de las ayudas son las siguientes:

#### 1. Número de deportistas que componen el club o la entidad deportiva.

Se valorará el número de deportistas que conforman la entidad deportiva en la temporada objeto de la subvención, atendiendo a una clasificación en que se tendrá en cuenta los aspectos siguientes de la actividad deportiva:



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

- Deporte base (deportistas nacidos en el año 2006 o posteriores) respecto al deporte *amateur* (nacidos en el año 2005 o anteriores).
- Modalidad deportiva: competitiva, o no.
- Ámbito de la competición en la cual se participa (Juegos Deportivos de la CV, competición federada, competiciones asociativas como ACUDE, AUPA).

La correspondiente baremación diferenciada será la siguiente:

- B1. Deportista base federado y en competición oficial: 2 puntos.
- B2. Deportista base de Juegos Deportivos de la CV en competición oficial: 1 punto.
- B3. Deportista base con licencia federativa o de los JECV sin competición oficial: 0,5 puntos.
- B4. Deportista base distinto a los anteriores: 0,3 puntos.
- A1. Deportista *amateur* federado/federada con competición oficial o deporte asociativo: 1,5 puntos.
- A 3. Deportista *amateur* distinto a los anteriores 0,5 puntos.

Serán los entes organizadores de las competiciones (federaciones, consejería competente en materia de deportes, ACUDE, AUPA) los que emitirán el documento acreditativo de participación (documento de inscripción, bases de competición y calendario).

La participación activa en el club o entidad deportiva de los deportistas de las categorías B.4 y A.3, se acreditará mediante un listado en el que se refleje el nombre completo y la edad de los mismos, acompañado por el justificante de pago de las últimas dos cuotas mensuales o la última cuota cuando se trate de un periodo superior al mensual de todos ellos.

### 2. Fomento del deporte femenino

Se puntuará con 0,1 puntos por cada deportista femenina que tenga acreditada la participación en la entidad atendiendo al criterio 1 (hasta un máximo de 5 puntos).

### 3. Fomento de la paridad entre sexos.

Se valorará la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva o club.

A mayor igualdad entre el número de deportistas de ambos sexos, mayor puntuación.

a) Si el porcentaje de deportistas del club del sexo minoritario, de entre los integrantes del mismo, está entre el 36% y el 50%: **5 puntos**.

b) Si el porcentaje de deportistas del club del sexo minoritario, de entre los integrantes del mismo, está entre el 16% y el 35%: **3 puntos**.

c) Si el porcentaje de deportistas del club del sexo del minoritario, de entre los integrantes del mismo, está entre 5% y el 15%: **1 punto**.

### 4. Gastos generales, propios de la actividad a subvencionar.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante la temporada deportiva 2023/2024. Se entienden por gastos subvencionables los especificados en la base primera.

Se tendrá que utilizar el modelo de presupuesto incluido en la solicitud.

Se obtendrá 0,5 puntos por cada 500 euros de gastos. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 0,5 puntos\*.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Siduna  
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

\*Como ejemplo, si un club tiene 500 euros en gastos = 0,5 punto/ si tiene 1.700€ = 2 puntos / 2000€ = 2 puntos / 4300€ = 4,5 puntos / 6600€ = 7 puntos.

Todos los gastos reseñados serán fiscalizados por la comisión evaluadora que pedirá a las entidades que aportan los documentos de tránsito legal justificativos.

### 5. Técnicos deportivos titulados y acreditados que prestan servicio regular a la entidad durante la temporada.

Se entiende por el entrenador/a aquella persona que el club o entidad deportiva solicitante tenga para preparar el equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Sólo se tendrán en cuenta las enseñanzas regladas homologadas por la administración pública correspondiente o reconocidos por algún organismo oficial (se deberá de aportar copia del título correspondiente y función que desarrolla de manera periódica y continuada a lo largo de la temporada).

Según el tipo de titulación acreditada, la puntuación por cada técnico/a deportivo será\*:

- a) Licenciadas/licenciados, grados y dobles grados, máster, doctorado: 4 puntos.
- b) Diplomadas/diplomados, maestras/maestros, entrenadora/entrenador nacional NIII, Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas de Régimen Especial –TAFAD: 3 puntos.
- c) Técnico Deportivo de grado media ciclo final de enseñanzas deportivas de régimen especial, entrenadora/entrenador NII, Enseñanzas Profesionales de Danza: 2 puntos.
- d) Técnico Deportivo de grado medio ciclo inicial de enseñanzas deportivas de régimen especial, entrenadora/entrenador NI, monitora/monitor, Enseñanzas Elementales de Danza: 1 punto.

\*Para un técnico con varias titulaciones se tendrá en cuenta únicamente el de nivel superior. A tipo de ejemplo: si un técnico tiene la titulación de grado y tiene el carné de entrenadora/entrenador NII, se tendrá en cuenta únicamente la titulación de grado.

### 6. Proyecto deportivo.

Se valorarán aspectos del proyecto deportivo cómo: objetivos, metodología, estructura organizativa de funcionamiento, historial deportivo, transmisión de valores, ratio técnicos y deportistas...) hasta 12 puntos.

#### Octava. Procedimiento de concesión de las subvenciones y comisión evaluadora. Resolución.

Este procedimiento se **inicia**, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio, mediante la **aprobación de esta convocatoria por resolución de la Alcaldía** (previa aprobación del gasto) y se tramita en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se tiene que publicar en la BDNS, y según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017) en el tablón de anuncios y la página web municipal ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)). Con la publicación al tablón de anuncios y la página web municipal se inicia el plazo para la presentación de solicitudes.

Los aspectos concretos a publicar a la BDNS se regulan en los artículos 18 a 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configurando la norma como órgano responsable de las remisiones en las entidades locales a la intervención.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navarro  
19/04/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabel Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J

Los interesados tendrán que presentar las **solicitudes** en la forma (Base Sexta y Anexas) y plazo (Base Novena) establecidos a esta convocatoria.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una **comisión evaluadora** que hará la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración indicados y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base Séptima, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de deportes, Gabriel Castellano Cervera.

Presidente suplente: Alcalde-Presidente, Hector Troyano Navarro

Secretaria: vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento, Isabela Paula Rodríguez Sicluna.

Secretaria suplente: personal auxiliar administrativo del área de Secretaría, Gloria García Gadea.

Vocales titulares:

- Interventora municipal, Elisa Arocas Luján.
- Un empleado del área de Deportes, Oscar Sanchez Torrubia.
- Un empleado auxiliar administrativo del área económica, Fernando Arastey Rita.

Vocales suplentes:

- Tesorera municipal, M<sup>a</sup> Carmen Gimeno Civera.
- Una empleada auxiliar administrativa del área económica, María del Carmen Luis Tamarit.
- Una empleada auxiliara administrativa del área económica, Maria José Castillo Sancho.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, mediante sus miembros, tantas comprobaciones como estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos. De acuerdo con el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituida válidamente la citada comisión y una vez evaluadas las solicitudes, la comisión evaluadora **informará** del resultado. El órgano instructor (la concejalía de Deportes) a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará **Propuesta de resolución provisional**, motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que figura en la Base Décima, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)) y con un plazo de **10 días hábiles para presentar alegaciones**.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta **de resolución definitiva**, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración para efectuarla.

Las propuestas de resolución no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, derechos que no se generarán hasta el momento de notificación de la resolución de la concesión.

Una vez efectuada la Propuesta de resolución definitiva, la **Alcaldía** es el órgano competente para dictar la Resolución **de concesión** de las subvenciones e indicar, además de la relación de solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, la desestimación (a su caso) del resto de solicitudes. La Resolución comporta el compromiso del gasto correspondiente. El **plazo máximo** para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **6 meses** desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la página web municipal. En caso de no existir resolución expresa dentro del plazo máximo referido, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo negativo.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

**Subvenciones Ayuntamiento**

Expediente 1817124J

Con la Resolución de la Alcaldía finalizará el procedimiento. La Resolución se hará pública mediante el tablón de anuncios del ayuntamiento y la página web municipal ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)) y, si procede, al BOP, atendiendo al artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. Así mismo, en cumplimiento del artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, se tendrá que publicar la resolución de concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **Novena. Plazo y forma de justificación.**

En la Resolución de concesión se establecerá el plazo de justificación. La documentación justificativa tendrá que presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, en la sede electrónica del M. Iltre. Ayuntamiento de Vilamarxant en su página web ([www.vilamarxant.es](http://www.vilamarxant.es)).

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida, y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos de acuerdo con el modelo oficial de justificación:

- a) Declaración de la totalidad de los gastos. Relación detallada de las facturas que se presentan para justificar la subvención, desglosando por cada concepto: desplazamientos, arbitrajes, nóminas, material deportivo. Sólo se admitirán las facturas correspondientes al periodo subvencionado, con fecha comprendida en el periodo del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024. No se admitirán facturas ya utilizadas para justificar otras subvenciones.
- a) Facturas, nóminas, documentos de cotización y otros documentos acreditativos con validez legal, justificativos que se declaren en la relación detallada anterior.
- b) Declaración jurada de que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste de la actividad subvencionada y se destina íntegramente a la realización de esta, con el detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
- c) Certificados de encontrarse, la entidad beneficiaria, al corriente de sus obligaciones tributarias (Administración Estatal, Autonómica y Local) y frente la Seguridad Social. El certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, a diferencia de ediciones anteriores, no podrá ser sustituido por certificados que indican la ausencia de personal contratado por la entidad, y tendrá que ser expedido necesariamente por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Justificación de la adecuada publicidad de la subvención concedida (carteles, folletos, prensa, publicación o cualquiera otro mediano equivalente).

En el supuesto de no justificar el importe total o parcial de la subvención concedida, se verá aminorada hasta el importe que haya sido debidamente justificado (procedimiento de reintegro según el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Décima: Fiscalización.**

El Ayuntamiento de Vilamarxant se reserva el derecho a realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, y puede exigir a la entidad deportiva una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta cuatro meses después de la concesión de la subvención. También se podrá rescindir cualquier subvención concedida cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario. Resultan de aplicación, los procedimientos de comprobación de subvenciones, comprobación de valores y reintegro regulados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.**



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Héctor Troyano Navaro  
19/04/2024



Ajuntament de  
**VILAMARXANT**

NIF: P4625800J

## Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1817124J



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant  
Isabela Paula Rodríguez Sicluna  
19/04/2024

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estiman necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, mediante la aportación de toda la información que los sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- a) Justificar la subvención concedida.
- b) Dar la publicidad institucional que el Ayuntamiento de Vilamarxant establezca, bien de carácter estático en la instalación, o bien en los equipajes y material deportivo del club durante las distintas competiciones, entrenamientos o actos protocolarios en que participe. Así mismo, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones según los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Atenerse a las posibles modificaciones que sobre los programas aportados sugiera el Ayuntamiento de Vilamarxant.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Vilamarxant la obtención otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud inicial.
- e) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Prestar colaboración, a requerimiento del Ayuntamiento de Vilamarxant, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, cuando no se produzca esta colaboración en detrimento del desarrollo normal de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

### Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Se ajustará a aquello que dicen los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Decimotercera. Régimen jurídico.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y la página web municipal, según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 213, de 7 de noviembre de 2017). Para aquello que no se regule expresamente en estas Bases se estará a lo que disponga Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 213, de 7 de noviembre de 2017) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AA4X 9FMQ XLRE F4U4

**Resolución Nº 475 de 19/04/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones concurrencia Entidades Deportivas" - SEGRA 829972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11